



DECRETO N° 0003

NEUQUÉN, 02 ENE 2001

El Régimen General de Contrataciones aprobado por Ordenanza N° 7838 y su Decreto Reglamentario N° 1231 de fecha 03 de octubre de 2000; que instituye la existencia de la Comisión de Preadjudicación para el estudio de la documentación y propuestas de Licitaciones Privadas, Públicas y Concursos de Precios; y el proyecto de decreto elaborado por la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Reglamento en su Artículo 38º), exige la existencia de una Comisión de Preadjudicación para el estudio de la documentación y propuesta de Licitaciones, Concursos de Precios y Contrataciones;

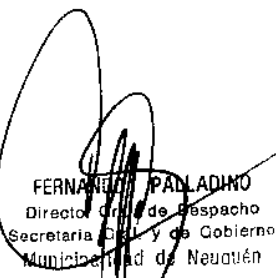
Que a efectos de un apropiado tratamiento y estudio de la documentación y propuestas de Licitaciones Privadas, Públicas y Concursos de Precios, resulta necesario modificar el texto del Artículo 38º) del Decreto Reglamentario N° 1231/00, creando sendas Comisiones de Preadjudicación con competencia para entender, una en los procesos cuyos montos no superen la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000.-) y la otra en los procesos superiores a dicho monto, cuyos integrantes deberán ostentar como mínimo la Categoría 24 del Escalafón Municipal;

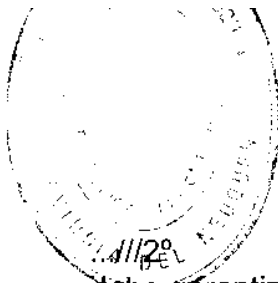
Que conforme la actual estructura orgánica del Municipio, integrada por las Secretaría General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, de Coordinación y Planeamiento Estratégico, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Humano, resulta necesario reflejar la nueva composición en la integración de las Comisiones de Preadjudicación a efectos de que todas las áreas se encuentren debidamente representadas;

Que asimismo se considera conveniente establecer el régimen de funcionamiento para las Comisiones creadas, a fin de que las mismas cumplan su cometido acabadamente;

Que para asegurar la eficiencia de los trámites de contrataciones, en los tópicos específicos de su quehacer, cada Secretaría

...///2º


FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría de Economía y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



debe garantizar la participación de su respectivo representante;

Que en virtud de las consideraciones expuestas es menester derogar los Decretos N°s. 602/93, 0073/95, 1061/94 y toda otra disposición que se oponga a la presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) **MODIFICAR** el Artículo 38°) del Decreto Reglamentario N°
----- 1231/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La función de preadjudicación para el tratamiento y estudio de la documentación y propuestas de Licitaciones Privadas, Públicas y Concursos de Precios será ejercida por dos (2) Comisiones de Preadjudicación con competencia para entender, una en los procesos cuyos montos no superen la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)** y la otra en los procesos superiores a dicho monto.-

Cada una de las Comisiones estará integrada por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros alternos. En el caso de la Comisión de Preadjudicación que trate procesos que superen la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-)**, sus integrantes deberán ostentar como mínimo la Categoría 24 del Escalafón Municipal.-

En casos particulares la función de preadjudicación podrá sustituirse por una comisión especial constituida al efecto, cuya integración se determinará en la norma legal que autorice el llamado a licitación, o con posterioridad al acto, antes del estudio de las propuestas.-

Ninguna de las Comisiones de Preadjudicación a las que se refiere el presente Artículo, podrán ser integradas por el Director General de Administración, el Director de Compras y Contrataciones y los integrantes de la Contaduría Municipal.-

Las Comisiones creadas ajustarán su funcionamiento a las siguientes pautas:

a.- Cada Secretaría estará representada por un miembro titular y un miembro alterno.-

b.- Los integrantes de la Comisión serán designados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

c.- La Comisión sesionará como mínimo con tres (3) de sus integrantes, sean

...///3°



estos miembros titulares o alternos, siendo este número el que conforma el quórum. Los miembros que forman el quórum deben pertenecer a diferentes Secretarías.

d.- En todos los casos será indispensable la presencia de un representante de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental y de la Secretaría en que se origine el trámite de adquisición o contratación a considerar.

e.- La Comisión será convocada a deliberar por la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, fijando ésta el día y la hora de reunión. La notificación deberá realizarse a todos los miembros -titulares y alternos- por escrito, indicando si entre los trámites a tratar existe alguno de características especiales (obras-contratos especiales).

f.- La Comisión podrá ser convocada a deliberar dentro del horario administrativo o fuera de él, según lo exijan las circunstancias y la conveniencia municipal.

g.- La concurrencia a las citaciones de uno de los miembros designados por cada Secretaría será obligatoria y salvo justificación escrita y firmada por el Secretario del área respectiva, el incumplimiento de esta obligación, será considerada falta grave del agente designado para concurrir a la reunión.

h.- La Comisión sesionará en el área de la Dirección de Compras y Contrataciones y ésta deberá prestarle toda la asistencia que la Comisión requiera, inclusive un agente que oficiará de Secretario de la misma.

i.- La Comisión podrá tener días y horarios fijos de reunión. De resultar conveniente, se podrá establecer un día y horario fijo semanal para tratar las adquisiciones y/o contrataciones de cada Secretaría.

j.- La Comisión deberá: a) reunirse el día y hora para el que ha sido citada. El Secretario de la Comisión llevará un registro diario de asistencias a las reuniones, con un detalle del tiempo realmente trabajado por cada agente; b) analizar todas las actuaciones puestas a su consideración; c) emitir su opinión fundada dentro de las 24 horas posteriores a la citación y/o reunión. Este plazo podrá ser ampliado por la Secretaría de Economía y Gestión Urbana y Ambiental cuando, a los efectos de la pre-adjudicación, sea necesario realizar un análisis de los elementos a adquirir, o cuando por la magnitud del trabajo, resulte, a su juicio, oportuno; d) realizar el control legal y formal de las ofertas; e) labrar acta de su actuación, fundamentando, renglón por renglón, la sugerencia que realice, pudiendo hacerlo cualquiera de sus integrantes, dejando constancia escrita de su opinión personal.

k.- La Comisión podrá: a) solicitar la presencia en sus reuniones de técnicos o especialistas a efectos de que emitan opinión en la materia de sus especialidades, para los agentes convocados en este motivo, les será de

...///4°

...///4°

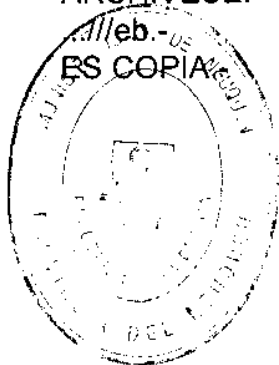
aplicación lo normado por el Artículo 8°) del presente Decreto; b) solicitar al Secretario que correspondiere la aplicación de las medidas tendientes a solucionar y/o sancionar la falta de colaboración manifestada por algún agente, a través de sus acciones u omisiones; c) Sugerir: 1-La adjudicación parcial o total de los renglones para los que se hubiere recibido ofertas. 2- cuando esté previsto, el incremento o la disminución de la cantidad de bienes a adjudicar cuando esto resulte de evidente beneficio para los intereses municipales. 3- La desestimación o rechazo de alguna de todas las ofertas recibidas; d) requerir muestras, informes, folletos, análisis y todo otro elemento de juicio que le resulte necesario a sus fines específicos, o constituirse en el lugar donde se encuentran los elementos a evaluar cuando el traslado de los mismos sea dificultoso o imposible en esa etapa. Solicitar a los oferentes documentación faltante siempre y cuando se mantenga el principio de igualdad entre los mismos y sean cuestiones formales y no de fondo".-

Artículo 2°) **DEROGAR** los Decretos N°s. 602/93, 1061/94, 0073/95, 0892/99 ----- y 0076/00 de inicio y reglamentación de funcionamiento de la Comisión de Preadjudicación y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

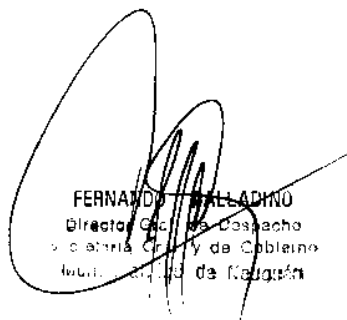
Artículo 3°) **TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- distintas Secretarías del Órgano Ejecutivo.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios General y de Gobierno, de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, de Coordinación y Planeamiento Estratégico, de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Humano.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO
CONTE MAC DONELL
CATTÁNEO
ELOES.-


FERNANDO VALLADINO
Directo. C. de Despacho
Secretaría C. y de Gobierno
Municipalidad de Montevideo